
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 1 de 30	



ACUERDO N° DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE
EVALUACIÓN CON LAS MODIFICACIONES DE ACUERDO CON LA
NORMATIVIDAD
VIGENTE.
(Itagüí, noviembre 30 de 2018)

Por medio del cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos, SIEPE, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA** del Municipio de Itagüí - Ant. a partir del año 2019.

El Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA** del Municipio de Itagüí - Ant., en uso de sus funciones conferidas por el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
2. Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos, SIEE.
3. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos, SIEE, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.
4. Que es necesario realizar ajustes al SIEPE para que recoja las intencionalidades de PEI y del modelo pedagógico institucional.
5. Que después de estudiar las propuestas del Consejo Académico, en sesión del 28 de enero de 2017, según consta en el Acta del Consejo Directivo N°1 del 1 de febrero de 2017, este Consejo adopta oficialmente el SIEPE y en consecuencia,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 2 de 30	

ACUERDA

ARTÍCULO 1. CONTEXTO

El Decreto 1290 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Se expide con base en las siguientes facultades constitucionales y legales:

Las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política para “Ejercer potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes”.

De acuerdo con los artículos 23 y 31 de la ley 115 de 1994 donde se establecen las áreas obligatorias y fundamentales “para el logro de los objetivos de la educación básica y media” que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios.

En concordancia con el artículo 77 de la ley 115 de 1994 sobre autonomía escolar, según el cual “ Dentro de los límites fijados por la presente ley y el PEI, las instituciones gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adoptar algunas áreas acordes con las necesidades y características regionales, definir métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas dentro de los Estándares y lineamientos curriculares que establece el Ministerio de Educación Nacional”.




Los señalados por el artículo 79 de la ley 115 sobre el plan de estudios, entendiendo éste como el “Esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos”.

Las que aparecen en el literal (d) del numeral 2 del artículo 148 de la ley 115 para “Fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los educandos y para su promoción a niveles superiores”.

Las del numeral 5.5 del artículo 5 de la ley 715 de 2001 para “Establecer las normas técnicas curriculares y pedagógicas para la básica y media, sin perjuicio de la autonomía de las instituciones educativas y de la especificidad de tipo regional”.

La ley 1098 de la infancia y la Adolescencia de 2006; la ley 1014 sobre emprendimiento y la ley 1324/09 sobre presentación de pruebas ICFES.

1. Regional
2. Local.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			 
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 3 de 30	

3. Internacional

4. Nacional

ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Tiene por objeto reglamentar la evaluación de los aprendizajes, las competencias, los desempeños y la promoción de los estudiantes de la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés Herrera en los niveles de Educación Básica y Media, en el marco de lo establecido en el Decreto 1290 del 2009.

El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la Institución Carlos Enrique Cortés Herrera se identificará con las siglas SIEPE.

El propósito de la evaluación es el de diagnosticar y mejorar los procesos educativos, implementar estrategias de apoyo para la promoción de los estudiantes y el mejoramiento institucional.

“Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante

“Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo” (Art 3, numeral 2 y 3 del decreto 1290).

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DEL SIEPE. En la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés Herrera, la evaluación es entendida como un proceso formativo de comparación de resultados con unos criterios preestablecidos, que pretende incidir en la educación integral de los estudiantes desde el desarrollo de procesos académicos, formativos, informativos y todos aquellos que conlleven al fin último de la educación, el pleno desarrollo de la personalidad (Art 5, Ley 115 de 1994), por lo cual cada educador debe hacer de la evaluación un proceso continuo, integral y cualitativo para los estudiantes desde el Preescolar, la Básica y la Media.

Desde esta óptica, el universo académico de la institución está permeado, fortalecido y sostenido dentro de los grandes pilares de una evaluación significativa, inherente a la labor pedagógica y en función de identificar debilidades en relación con lo que se espera que el estudiante demuestre en el ser, saber y saber hacer, para ofrecerle estrategias pedagógicas de apoyo que contribuyan en todo caso, a facilitar el aprendizaje; una evaluación incluyente, es decir, no en función de perjudicar estudiantes por los vacíos encontrados en su red conceptual como posibles consecuencias de factores familiares, ambientales, culturales, biológicos,



motivacionales, asociados a la causa, sino en función de favorecer el crecimiento personal y académico en la consecución de un ser integral basado en los principios y valores institucionales.

ARTICULO 4. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPE.

Para la realización de los ajustes del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, se contó con la participación de los directivos docentes, docentes, estudiantes, padres de familia y el apoyo de la Secretaría de Educación con la asesoría de COOADNEA, de la siguiente manera:

MECANISMO	EVIDENCIA
Reunión del Consejo Académico para realizar los ajustes pertinentes al Sistema de Evaluación Institucional, con la asesoría de COOADNEA.	Registro de asistencia Actas
Reunión de Padres de Familia para socializar el Sistema de Evaluación Institucional y recibir recomendaciones.	Registro de asistencia Actas
Reunión del Consejo de Estudiantes para socializar el Sistema de Evaluación Institucional y recibir recomendaciones.	Registro de asistencia Actas
Reunión de los docentes Titulares de Grupo con sus estudiantes para socializar el Sistema de Evaluación Institucional y recibir recomendaciones	Registro de asistencia Actas
Presentación del Sistema de Evaluación Institucional al Consejo Directivo para su aprobación.	Acta del Consejo Directivo

ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO. El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción. Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 5 de 30	



hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

1. DESEMPEÑO SUPERIOR: Se considera que un estudiante obtiene este desempeño cuando:

- a. Alcanza de manera **EXCELENTE**, los estándares básicos, las orientaciones y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) para cada área y nivel.
- b. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.
- c. Cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.
- d. Es creativo, innovador, analítico, crítico en su cuestionamiento y puntual en la presentación de las tareas y trabajos académicos.
- e. Asiste puntualmente a las actividades institucionales, en caso de inasistencia presenta excusas justificadas y su proceso de aprendizaje no se ve afectado.
- f. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- g. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
- h. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
- i. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

2. DESEMPEÑO ALTO: Se considera que un estudiante obtiene este desempeño cuando:

- a. Logra de manera **ADECUADA**, los estándares básicos, las orientaciones y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) para cada área y nivel.
- b. Presenta las tareas y los trabajos oportunamente.
- c. Desarrolla actividades curriculares específicas.
- d. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- e. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 6 de 30	

3. DESEMPEÑO BÁSICO: Se considera que un estudiante obtiene este desempeño cuando

- a. Logra de manera **MÍNIMA**, los estándares básicos, las orientaciones y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) para cada área y nivel.
- b. Desarrolla mínimamente las actividades establecidas por el área y requiere actividades complementarias dentro del período académico.
- c. Presenta faltas de asistencia justificada e injustificadamente y no siempre está al orden del día en el área.
- d. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.

4. DESEMPEÑO BAJO: Se considera que un estudiante obtiene este desempeño cuando:

- a. Se le **DIFICULTA**, alcanzar los estándares básicos, las orientaciones y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) para cada área y nivel.
- b. Presenta dificultad para desarrollar las actividades propuestas en el área, aún después de realizar los planes de apoyo de recuperación.
- c. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
- d. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- e. Manifiesta poco sentido de pertenencia por la institución.

ARTÍCULO 6. RANGOS DE VALORACIÓN: En la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés Herrera la escala de valoración de los estudiantes en cada Área y/o Asignatura del Plan de estudios, se ajusta a la escala de valoración nacional.



ESCALA NACIONAL	PALABRAS CLAVES PARA INDICADORES DE DESEMPEÑO	ESCALA CUANTITATIVA
Desempeño Superior	DS (Excelente)	4,6 – 5,0
Desempeño Alto	DA (Adecuada)	4 – 4,5
Desempeño Básico	DB (Mínima)	3 – 3,9
Desempeño Bajo	Db (Dificultad)	1,0 – 2,9

NOTA: la valoración 0 corresponde a no evaluado

PARAGRAFO: La valoración de las áreas que estén conformadas por dos o más asignaturas se obtiene por homologación. Los profesores de las asignaturas que componen el área, se reúnen, analizan y emiten juicio sobre los procesos cognoscitivos, procedimentales y actitudinales desarrollados por cada uno de los estudiantes en las respectivas asignaturas y que permitan determinar el alcance o no de los estándares básicos de competencia, teniendo en cuenta en cada caso los ritmos de aprendizaje enmarcados en las políticas institucionales.

ARTÍCULO 7. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EVALUACIÓN: En la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés Herrera, la evaluación tendrá presente los criterios del 1290 del 2009, con una frecuencia permanente por naturaleza y estará caracterizada por los siguientes elementos que la determinan:

1. **Integral:** en este criterio se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, lo procedimental, actitudinal y cognitivo.
2. **Continua:** es decir que se realiza en forma permanente haciendo un acompañamiento al estudiante que permita observar los avances y las dificultades que se presentan en su proceso de formación (enseñanza y aprendizaje).
3. **Sistemática:** se realiza teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la misión y visión de la institución, los estándares de competencia, lineamientos curriculares de las diferentes áreas e indicadores de desempeño.
4. **Humanista y equitativa:** Se tendrá en cuenta aspectos familiares, sociales, situación económica, las diferencias individuales, ritmos de aprendizajes, estilos propios e intereses.
5. **Formativa:** Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presentan indicios de dificultades en el proceso educativo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 8 de 30	

6. **Diversa:** Que posee diferentes dinámicas como la autoevaluación y coevaluación donde se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento. Su sentido es la formación significativa de una comunidad social, pluralista, justa, divergente, progresista, donde se comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno, conforme a los principios institucionales.
7. **Inclusiva:** Que ofrece diferentes estrategias para lograr una evaluación integral a los estudiantes con necesidades educativas.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. En la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés Herrera, son criterios de evaluación:




1. Los estándares nacionales básicos de competencias generales diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los Lineamientos Curriculares de las áreas.
2. Los logros que determine la Institución, en cualquiera de las dimensiones o de las áreas o asignaturas entendido el logro como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió. Los logros se refieren a las competencias, capacidades y saberes que están comprometidos a adquirir nuestros estudiantes.
3. Los Indicadores de desempeño elaborados por la Institución, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del estudiante que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje.

PARAGRAFO 1. Se evaluará por competencias al estudiante. Todas las actividades y tareas escolares apuntarán y atenderán a la evaluación por competencias.

PARAGRAFO 2. La evaluación cuenta con diferentes estrategias en cada área por periodo del plan de estudios, por lo que nunca se obtendrá la valoración del periodo a partir de un solo proceso evaluativo.

PARAGRAFO 3. La inasistencia no siempre afecta la valoración del período, puesto que, si es justificada debidamente, podrá el docente buscar alternativas metodológicas para nivelar al estudiante en su proceso de aprendizaje.

PARAGRAFO 4. El estudiante que ingrese a la institución después de la sexta semana de clases y no presente notas parciales por motivos ajenos, se le asignará a cada área y/o asignatura la nota que obtenga en el siguiente período en la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			 
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 9 de 30	

PARAGRAFO 5. Los estudiantes que obtengan desempeño bajo en una o más áreas en cada uno de los periodos podrán solicitar a las comisiones de promoción y evaluación se les realice los planes de apoyo de recuperación. El resultado de éste plan de apoyo deberá ser consignado por el docente en un acta de refuerzo solo al finalizar el año con los anexos pertinentes de cada estudiante, para luego actualizar el registro académico.

ARTÍCULO 9. ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES.

Los boletines bimestrales se expedirán en tres columnas por área o asignatura, la primera es la **Procedimental**, que dará cuenta de los procedimientos y actitudes del estudiante durante el periodo, la segunda **Cognitiva**, que hará referencia al nivel alcance de las competencias del saber durante el periodo académico evaluado. Estas dos tendrán una valoración porcentual acordada al inicio de cada año lectivo y una tercera columna **Desempeño**, que es cuantitativa y se ajusta a la escala nacional. La columna **Desempeño** se lleva a los certificados de traslado o de retiro.

Además, en cada área o asignatura va una lista de los indicadores de desempeño programados con anticipación.



Con los resultados acumulados del cuarto informe, se expedirá en los certificados definitivos, sin más descripciones.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del alumno en cada área durante todo el año escolar, observando que, al finalizar el grado se haya alcanzado el nivel competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI, según lo establecido en el Artículo 5° del presente Acuerdo.

PARAGRAFO: El informe final no será la suma y el promedio de los informes bimestrales, sino el análisis que se hace en cuanto al rendimiento académico y formativo en todo el grado, de acuerdo con los Criterios de Promoción establecidos en el presente Acuerdo.

ARTICULO 10. INFORMES ACADÉMICOS A LOS PADRES DE FAMILIA.

En la Institución Educativa Carlos Enrique Cortes Herrera, se entregan cuatro informes, uno por cada periodo. La evaluación se expresa en informes descriptivos y explicativos, que responden a las características desde lo cualitativo de continuidad e integralidad. La estructura del informe a los padres de familia contiene la escala valorativa, ajustada a la escala de valoración Nacional, la información integral del avance en la formación de los estudiantes y los indicadores de desempeño.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 10 de 30	

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

Se entiende por Promoción Escolar el ascenso de un grado a otro en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en reconocimiento a que el estudiante ha cumplido con lo establecido en el presente acuerdo y ha alcanzado las competencias básicas para su desempeño en el grado siguiente. En el caso de los estudiantes del Grado undécimo la promoción conduce a la obtención del título de Bachiller.

La promoción se determina por la Comisión de Evaluación y Promoción a partir de los informes objetivos y específicos de los docentes de cada área.

El Grado **PREESCOLAR** se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, es decir que no se reprueba.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN AL GRADO SIGUIENTE:



será promovido al grado siguiente:

1. El estudiante que, al finalizar el año escolar, obtengan desempeño Básico, Alto y/o Superior en todas las áreas del conocimiento del nivel que cursa.

PARAGRAFO Los estudiantes con extra edad, NEE por barreras en el aprendizaje o por talentos excepcionales, serán promovidos de acuerdo a los ajustes razonables individuales establecidas por la institución; no obstante, se tendrán en cuenta las apreciaciones y sugerencias del personal de apoyo externo, el compromiso asumido por el estudiante y la familia y la notificación de su discapacidad o talento por parte de un profesional competente.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS PARA LA NO PROMOCIÓN AL GRADO SIGUIENTE: no será promovido al grado siguiente:

1. El estudiante que, al finalizar el año escolar, presente un desempeño bajo en tres (3) o más áreas del saber.
2. El estudiante que obtenga, al finalizar el año escolar, desempeño bajo en una (1) o dos (2) áreas del saber y no obtenga resultados satisfactorios en los Planes de Apoyo de Recuperación correspondientes, aplicados en las diferentes áreas hasta la última semana institucional del año lectivo.
3. El estudiante que presente una inasistencia injustificada igual o mayor al 25% de las actividades institucionales desarrolladas durante el año lectivo de manera consecutiva o no.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 11 de 30	

PARÁGRAFO 1. La inasistencia injustificada al 25% o más de las actividades académicas de una (1) área o asignatura, de manera consecutiva o discontinua durante el año académico, podía ser causal para justificar la pérdida de un área o asignatura.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que presente una inasistencia igual o mayor al 25% de las actividades académicas desarrolladas en la Institución, y ésta sea validada y aceptada por el Consejo Académico, se le garantiza la permanencia en la institución, más no la promoción al grado siguiente. Los padres y el estudiante serán notificados por escrito de ésta determinación.




Es responsabilidad de la comisión de evaluación y promoción estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la no promoción de un grado y de decidir acerca de ésta.

ARTÍCULO 14. LA PROMOCIÓN ANTICIPADA: Es un reconocimiento de las diferencias y ritmos individuales de aprendizaje para los estudiantes que, durante el primer periodo académico, demuestren rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. Se hace al finalizar el primer periodo académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 2.3.3.3.8 del decreto 1075 de 2015. El Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomienda al Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente. La decisión se consignará en acta del Consejo Directivo.

PARAGRAFO. La promoción anticipada al grado siguiente se aplica a los estudiantes que se encuentren en las siguientes circunstancias:

1. Aquellos que por efecto de sus ritmos de aprendizaje evidencien rendimiento superior en relación con el resto del grupo.
2. Los alumnos que se encuentren reiniciando un determinado grado en el año escolar anterior que logren superar sus debilidades, siempre y cuando se demuestre el esfuerzo y mejoramiento del estudiante en el primer período escolar en todas sus asignaturas y/o áreas.
3. Los estudiantes con Extra edad, es decir, aquellos estudiantes que presentan dos (2) o más años de atraso en su escolaridad.

Además deben cumplir con los siguientes requisitos: *Firma de Contrato o compromiso de Apoyo Académico que garantice un buen acompañamiento y responsabilidad, tanto del estudiante como de la familia. ** Buen nivel de madurez y comportamiento. ***En caso de presentar alguna necesidad educativa especial, adicional a su extra edad y ser repitente, ésta se buscará, dando cumplimiento a los estándares básicos de competencia de tal forma que se pueda promover hasta el grado más superior del respectivo nivel.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			 
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 12 de 30	

ARTÍCULO 15. PROMOCIÓN ANTICIPADA POR EXCELENCIA ACADÉMICA:

1. El acudiente presentará carta de solicitud al director de grupo. Esta solicitud deberá ser entregada a más tardar, en la semana 9 del primer período.
2. Los docentes titulares de los grados deberán entregar un informe por escrito al Consejo Académico, anexando los informes de las respectivas áreas del saber, exigiendo un desempeño superior como requisito académico, al finalizar la semana 10 del primer periodo académico.
3. El Consejo Académico estudia las solicitudes, realiza los análisis previos y determina si el estudiante tiene las condiciones para continuar con el proceso.
4. El estudiante tendrá un plazo de una semana (primera semana correspondiente al segundo periodo) para presentar las evaluaciones que evidencien las competencias que debe alcanzar durante el año académico.
5. El estudio de las solicitudes de promoción anticipada se realizará al inicio de la segunda semana del segundo periodo escolar y los resultados se notificarán a cada interesado a más tardar al inicio de la tercera semana del mismo periodo.
6. La Comisión de Evaluación y Promoción Institucional, delegada por el Consejo Académico, mediante Acta informa a ésta instancia el resultado del análisis de los casos estudiados individualmente y éste a su vez recomienda la Promoción ante el Consejo Directivo.
7. El Consejo Directivo elabora un acuerdo y el rector a partir de ahí realiza la resolución rectoral respectiva que legalice dicha situación.
8. El Consejo Directivo será el responsable de notificar por escrito a quien corresponda la decisión tomada.
9. La respuesta reposará en Archivo Institucional.
10. Las promociones anticipadas de grado, en todos los casos, se realizan al finalizar el primer periodo académico del año escolar.

PARAGRAFO 1. El estudiante promovido obtiene como valoración definitiva en las áreas del grado en el que se encuentra matriculado, las obtenidas en el primer periodo académico y que le permitieron alcanzar la promoción anticipada.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes promovidos y sus padres y/o acudientes, con las orientaciones de los docentes asumen la responsabilidad del Plan de Apoyo de nivelación en todas las áreas correspondientes al primer período del grado al cual fue promovido. Las valoraciones del primer período serán las que el estudiante obtenga en

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 13 de 30	

el segundo período del grado al cual fue promovido. En caso de obtener desempeño BAJO en el segundo período, en una o más áreas, el plan de apoyo de nivelación tendrá validez para primero y segundo período.

ARTÍCULO 16. DISEÑO DE LOS PLANES DE APOYO, PROCESOS, FRECUENCIA Y SEGUIMIENTO A SU IMPLEMENTACIÓN. El año académico se desarrolla en cuatro periodos de 10 semanas cada uno, durante las cuales se realizan planes de apoyo para recuperación, nivelación y profundización, con diferentes estrategias de trabajo pedagógico: talleres, cuestionarios, paneles, mesas redondas, mapas mentales, mapas conceptuales, evaluación a través de rejillas, entre otros.

En general la Institución tendrá



ACTIVIDAD	PROCESO	FRECUENCIA	SEGUIMIENTO
PLANES DE APOYO PARA LA RECUPERACIÓN	<p>✓ Dialogo con el estudiante y el acudiente con para garantizar que el proceso sea colaborativo.</p>	<p>De forma permanente durante todo el año escolar.</p>	<p>✓ Los docentes elaboran planes de apoyo y los estudiantes los desarrollan y sustentan en forma oral o escrita.</p>
	<p>✓ Desarrollo del taller de plan de apoyo. (30%)</p> <p>✓ Presentación de una sustentación oral y/o escrita sobre solución de la del taller de plan de apoyo. (70%)</p>		
PLANES DE	<p>✓ Dialogo con el estudiante y el acudiente para garantizar que el proceso sea</p>	<p>De forma permanente durante todo el</p>	<p>✓ Los docentes elaboran planes de apoyo y los estudiantes los desarrollan y sustentan en forma oral o escrita</p>

APOYO PARA NIVELACIÓN	colaborativo ✓ Desarrollo de talleres de plan de nivelación. ✓ Presentación de sustentaciones orales escritas sobre y/o solución de los talleres del plan de nivelación.	año escolar o cada vez que se presente la necesidad.	
PLANES DE APOYO PARA PROFUNDIZACIÓN	✓ Planteamiento de temáticas de investigación y aplicación de los temas en otras áreas del conocimiento.	✓ De forma permanente durante todo el año escolar y cada vez que se presente la necesidad.	✓ Los docentes elaboran planes de apoyo y los estudiantes desarrollan y sustentan en forma oral o escrita

ARTÍCULO 17. EVALUACION INTEGRAL. Es entendida como un conjunto de apreciaciones, valoraciones y determinaciones sobre el proceso académico y formativo del estudiante, la adquisición de los conocimientos, el desarrollo de las capacidades de los educandos propios del proceso pedagógico.

La valoración integral del desempeño del estudiante hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de los estándares, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.

ARTÍCULO 18. CREACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL. El Consejo Académico conformará el Comité de Evaluación Promoción como un órgano consultor y veedor del proceso y calidad académica de la Institución Educativa. Es la Instancia que

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 16 de 30	

establece los canales de participación al interior de la comunidad educativa para orientar el proceso de evaluación y tomar decisiones compartidas dentro de los principios de equidad y justicia.

ARTÍCULO 19. OBJETIVO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL.

Estudiar, analizar y tomar decisiones acerca de la evaluación y promoción de los estudiantes de acuerdo con la consecución de logros, el desarrollo de competencias y desempeños significativos en cada una de las áreas estipuladas en el plan de estudios.



ARTÍCULO 20. CONFORMACIÓN. La Comisión de Evaluación y Promoción Institucional estará conformada por:

- ✓ Rector (a)
- ✓ Coordinador (a)
- ✓ Un (1) Docente representante por cada Área.
- ✓ Un representante de los padres por grado.
- ✓ El representante de los estudiantes.

De igual forma, en la Institución se conforman las Comisiones de Evaluación y Promoción, una para los grados 1º, 2º y 3º, otra para 4, 5º, otra para la básica secundaria (6º, 7º, 8º y 9º) y una cuarta para la Media (10º y 11º) conformada por los docentes titulares del grupo y hasta dos docentes más que impartan clase en dichos grados, el representante de los estudiantes del grado más superior de la comisión y el (la) Rector(a) o Coordinador(a), quien la convocará y la presidirá.

ARTÍCULO 21 FUNCIONES. Son funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción de los estudiantes:

1. Reunirse mínimo una vez por periodo y extraordinariamente cuando sea citada por Rectoría.
2. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
3. Desarrollar procesos para una justa evaluación y promoción académica de los estudiantes
4. Analizar las causas de la deserción escolar y establecer correctivos.
5. Procurar elevar los niveles de promoción en la Institución Educativa.
6. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores de logro a los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 17 de 30	

7. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con necesidades educativas especiales.
8. Servir de instancia para decidir sobre los problemas que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación y en casos excepcionales, designará un segundo evaluador (en el área implicada).
9. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes u otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo, superación y motivación.
10. Participar cuando así se requiera en reuniones conjuntas de acudientes, estudiantes y profesores del grado respectivo para el análisis de desempeño académico y para la formulación de seguimiento de compromiso.
11. Controlar el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos del periodo anterior tanto para estudiantes como para educadores.
12. Diligenciar un formato donde se visualice fácilmente el desempeño académico del estudiante durante el año, el cual se pondrá a disposición del director de grupo y del estudiante.
13. Consignar en acta sus decisiones, observaciones y recomendaciones respecto a los procesos de promoción y evaluación.
14. Expedir las evaluaciones finales de cada área, en el momento de producirse la promoción anticipada, asegurándose que copia de la Resolución repose en el libro de calificaciones, además de ser entregada al alumno promovido.
15. Definir los criterios de validación de un determinado grado académico cuando por fuerza mayor no se pueda aportar la documentación legal que certifique la promoción o por provenir de un plantel que carezca de aprobación o sin licencia de funcionamiento, de acuerdo con la norma para validaciones y con autorización de secretaria de educación, según el decreto 2832 de 2005.

ARTÍCULO 22. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Artículo 2.3.3.3.11 del decreto 1075. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la Institución educativa, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 18 de 30	

2. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través del Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 23. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA.

Artículos 12 y 14 del Decreto 1290 de 2009. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 19 de 30	

4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 24. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES DE FAMILIA.

Artículos 13 y 15 del Decreto 1290 de 2009. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:




1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEPE

ARTÍCULO 25. CONSEJO ACADÉMICO: Tiene las funciones relativas al SIEPE de verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, definido en el presente Acuerdo.

ARTICULO 26. ACCIONES DE RECTORIA:

1. Liderar con Coordinación y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			 
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 20 de 30	

2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
3. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEPE.
6. Presentar un proyecto del SIEPE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo).
7. Definir y adoptar el SIEPE como componente del PEI.

ARTICULO 27 ACCIONES DE LA COORDINACION:

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
3. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.,
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEPE.



ARTICULO 28. ACCIONES DE LOS DOCENTES:

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEPE a nivel institucional.
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEPE.
4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEPE.
5. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEPE.
6. Aplicar el SIEPE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

ARTÍCULO 29. SEGUNDO EVALUADOR. Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, la Comisión de Evaluación y Promoción de ese grado podrá designar un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ARTÍCULO 30. La evaluación de los estudiantes con NEE, se define, según la naturaleza de la limitación o de la excepcionalidad, para efectos de la permanencia en el sistema educativo, y de su promoción personal, cultural y social. Hace alusión a los apoyos pedagógicos, técnicos y terapéuticos que requiere la población con NEE en su proceso de aprendizaje, antes que certificar un nivel de escolaridad, propende por certificar los niveles de desarrollo logrados.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 21 de 30	

ARTÍCULO 31. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes con NEE requiere de adaptaciones curriculares significativas y se efectuará teniendo como referencia los objetivos y criterios de evaluación fijados para ellos en las adaptaciones curriculares correspondientes. Las adaptaciones curriculares a las que hace referencia la guía 12 del ministerio de Educación Nacional, se consideran significativas cuando modifican los contenidos básicos de las diferentes áreas curriculares y afectan a los objetivos generales y a los respectivos criterios de evaluación de dichas áreas, por tanto, al grado de consecución de las capacidades de la etapa correspondiente y se expresarán en los mismos términos y utilizarán las mismas escalas establecidas en el SIEPE de la Institución Educativa.

CRITERIOS DE PERMANENCIA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON DÉFICIT COGNITIVO.

Para atender los lineamientos de la guía 12 del MEN, y el artículo 3 del decreto 1290, se hace necesario trazar lineamientos institucionales que facilite la inclusión escolar de estudiantes con discapacidad, incluyendo déficit cognitivo, síndrome de Down, entre otros.

Se establece que, la permanencia y promoción del estudiante en dicha modalidad dependerá del cumplimiento de los siguientes criterios:

Los docentes realizarán flexibilización curricular para evaluar a estos estudiantes, según las metas trazadas anteriormente, teniendo además en cuenta lo contemplado en el Artículo 3 del Decreto 1290 de 2009.




Registro de las adaptaciones y flexibilización curricular. El registro del seguimiento y flexibilización curricular para estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y/o con capacidades o talentos excepcionales.

En la institución educativa se cuenta con planes de área, en los cuales están consignados los logros de cada área desde el grado 0° hasta el grado 11°. De acuerdo con ello, los docentes podrán ser flexibles con los estudiantes que presentan diferentes ritmos y tiempos para el aprendizaje, logrando así una plena satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad educativa.

Criterios de promoción:

Los estudiantes diagnosticados deben alcanzar los desempeños propuestos para cada periodo, en los aspectos académicos y sociales, “con base en la flexibilización curricular, la cual hace referencia a la adaptación de logros e indicadores de Logro y procesos de evaluación a las características y capacidades del niño con N.E.E.P.

Existen dos niveles de adecuaciones curriculares individuales una que se refiere a aquellas que no alteran sustancialmente los contenidos. Y el segundo nivel se

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			 
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 22 de 30	



refiere aquellas adecuaciones que exigen un cambio significativo en los contenidos, temas, logros y que se deben hacer en todas las áreas curriculares”. Estas adecuaciones, parten del Plan de estudios.

El sistema de evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios para la promoción:

- Demostrar actitudes positivas y de motivación ante las actividades escolares en general.
- Demostrar algún avance cognitivo y social, en las áreas académicas, mediante diferentes canales comunicativos.
- Evidenciar la adaptación al colegio, que no interfiera en el desarrollo de las actividades cotidianas.
- Asistencia continúa a la institución, justificando las ausencias con soporte médico y/o por escrito.

Teniendo en cuenta los fundamentos de la inclusión escolar relacionados con la equiparación de oportunidades y no con nivelación, es evidente que el estudiante con N.E.E. PERMANENTES, no alcanzará los mismos logros de sus compañeros de curso. Es necesario reconocer sus logros y esfuerzos. Se debe tener en cuenta:

- Evolución del estudiante con respecto a sí mismo: Se debe considerar, por una parte, la autonomía personal que el escolar va adquiriendo y por otra parte la consecución de los logros propuestos.
- Nivel de adaptación al grupo: Debe tenerse en cuenta la integración social en el grupo y el grado de aceptación mutua. Si le favorece el grupo de compañeros por el apoyo que le brinda y las relaciones que han establecido.
- Edad del estudiante: La edad es otro factor que se debe considerar ya, que una diferencia muy grande, dificultará la adaptación del estudiante en el grupo. Es importante que la diferencia de edad no sea superior a dos años; en algunos casos muy particulares hasta tres.
- En caso de presentarse la repitencia del año escolar del estudiante en situación de inclusión, deberá sustentarse por escrito, expresando las razones y ventajas de esa decisión en términos de adquisición de mayor madurez u otros beneficios adicionales, ya que la repitencia no siempre garantiza que adquiera los logros propuestos y en cambio puede lesionar su autoestima y violentar su estatus de edad. Es necesario que los logros y esfuerzos sean reconocidos, garantizando su promoción dentro del contexto escolar.
- Los estudiantes que cumplan con los requisitos podrán continuar con la educación básica secundaria demostrando avances en las diferentes asignaturas escolares.
- En el caso de no alcanzar los logros, el estudiante integrado tendrá otro año para cumplir con ello, antes de ser analizada la continuidad de su proceso de integración en el aula en comisión de evaluación y promoción. Para los estudiantes que no alcanzan los logros y dentro de sus fortalezas se

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 23 de 30	

evidencia una gran habilidad para las artes y las manualidades se le recomienda educación personalizada, orientación vocacional y laboral.

- A los padres se les entrega el listado de las instituciones que los pueden ayudar, para que ellos realicen el respectivo traslado en las fechas asignadas por la Secretaria de educación de Itagüí. En estas instituciones, los estudiantes aprenden un arte y se pueden desempeñar productivamente, favoreciendo su crecimiento personal.
- **PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO FAMILIAR EN TÉRMINOS DE:** - Asistencia médica especializada y terapéutica por sector salud. - Apoyo en las actividades escolares en casa. - Asistencia puntual a citas y talleres de formación para poder dar el apoyo a los hijos/as. - Aceptación de las limitaciones del niño/a y las condiciones de integración dadas por la institución. - Compromiso y participación activa en el proceso de integración.

Parágrafo:



En casos que presenten déficit cognitivo severo como el retraso mental o el síndrome de Down se contemplará personalización de la evaluación para permitir la permanencia evaluación y seguimiento de los procesos de estos estudiantes. Dicha personalización se hará con los siguientes criterios:

Si los objetivos y los contenidos se han seleccionado de acuerdo con las características del alumno con síndrome de Down, es obligatorio personalizar la evaluación, adaptándola también a sus peculiaridades.

La evaluación se realizará en función de los objetivos que se hayan planteado y en el caso de las áreas objeto de adecuaciones curriculares significativas, tomando como referencia los objetivos fijados en las adecuaciones correspondientes.

Haciendo una recopilación de las ideas recogidas en los puntos anteriores, se pueden esbozar unas líneas básicas para realizar la evaluación de los alumnos con síndrome de Down. Se valorará al alumno en función de él mismo, no sobre la base de una norma o un criterio externo o en comparación con sus compañeros. Para ello, es esencial la evaluación continua, la observación y la revisión constante de las actuaciones. Se debe establecer una línea base al comenzar, para conocer de qué nivel se parte y planificar las actuaciones educativas en función de ello. Se ha de procurar evaluar en positivo, a partir de sus posibilidades y potencialidades, evitando la tendencia a recoger exclusivamente todo lo que el niño no es capaz de hacer o lo que hace mal.

ARTÍCULO 32. Aquellos estudiantes que sean diagnosticados por un profesional competente y presenten iniciando el año escolar el diagnóstico respectivo podrían solicitar al finalizar el año escolar la promoción extraordinaria en caso de que no sea promovido por la Comisión de Evaluación y Promoción.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 24 de 30	

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER SITUACIONES ACADÉMICAS

ARTICULO 33 El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

- 1.Docente del Área.
- 2.Director de grupo.
- 3.Coordinación
- 4.Comisiones de evaluación y promoción.
- 5.El Consejo Académico.
- 6.El Consejo Directivo.
- 7.Rectoría

ARTICULO 34. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES:

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, docentes o padres de familia se deberá proceder así:




1. Solicitud en forma verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición e informar del proceso al Director de Grupo.
2. Presentar el Recurso de Reposición, de la decisión tomada por el docente del Área, frente al mismo docente, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo e informar a la Coordinación del proceso adelantado.
3. Presentar el Recurso de Apelación ante la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
4. La Comisión de Evaluación y promoción, informará el caso al Consejo Académico y éste al Consejo Directivo, quien dará respuesta por escrito de manera clara y respetuosa en los plazos establecidos por la normatividad del derecho para responder (diez días hábiles) al estudiante, padre de familia y/o acudiente.

DE LA GRADUACION Y OTROS

ARTICULO 35. En la Institución Educativa Carlos Enrique Cortes Herrera, solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de undécimo. En los otros niveles se realizará ceremonia de clausura.

ARTICULO 36. El título de Bachiller Académico, se otorga a los estudiantes de grado undécimo, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el grado undécimo. Además, que hayan cumplido todos los requisitos del servicio social obligatorio.

ARTICULO 37. El acto de proclamación de Bachilleres es un acto voluntario, público, simbólico y social que hace la Institución Educativa como una forma de estímulo

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			 
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 25 de 30	

público, mostrando lo orgulloso que se siente de entregarle a la sociedad unos hombres y unas mujeres de futuro, otorgando con honor un diploma Cortesano – merito que se gana gracias a los éxitos obtenidos en lo académico y convivencia -, la Institución Educativa se reserva el derecho de proclamar bachiller a un estudiante en la ceremonia colectiva de grados cuando, aun cumpliendo con los requisitos académicos para obtener el título de bachiller, se hayan presentado situaciones que vayan en contravía del Ideario Educativo Cortesano y de las normas establecidas por el Manual de Convivencia, en particular las consideradas como situaciones tipo II y III. Esta medida podrá ser recomendada a Rectoría por el Comité escolar de Convivencia o la Comisión de Evaluación y Promoción del grado undécimo.

ARTICULO 38. Los estudiantes de grado undécimo que al finalizar el año lectivo obtengan desempeño bajo en tres o más áreas reprueban el año y lo podrán cursar en esta Institución Educativa o realizar el cambio a otra.

ARTICULO 39. Los estudiantes que obtengan desempeño bajo en una o dos áreas deberán presentar las actividades de Apoyo de Recuperación antes de la ceremonia de Proclamación o de lo contrario se les hará entrega personal del título de bachiller cuando superen sus deficiencias.

ARTICULO 40 A los estudiantes del grado Preescolar y a los del grado Quinto que aprueben todas las áreas del Plan de Estudios, se les otorgará constancia de su cumplimiento en sendas Ceremonias de Clausura.

ARTÍCULO 41 POLÍTICA DE TAREAS

En la institución se trabajarán de acuerdo al modelo pedagógico y con la propuesta pedagógica con dos modelos de tareas:



- Las tareas iniciales se otorgarán con sentido de consulta y recolección de información para recoger información para los momentos de clase.
- Las demás tareas solo si es necesario se harán para retroalimentar las acciones y aprendizajes realizados en los espacios de clase.

Enseñanza desde la diversidad social, cultural de estilos de aprendizaje de sus alumnos, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender.

La Flexibilización Curricular es la muestra tangible de una verdadera Educación Inclusiva, por tanto, si no hay flexibilización en el currículo no hay Inclusión. La flexibilización curricular se hace sobre el currículo, entendiendo éste como:

El conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional. (Ley 115 de 1994, Artículo 76)

Un currículo flexible es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos: es

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 26 de 30	

decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural de estilos de aprendizaje de sus alumnos, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender. (Ministerio de Educación Nacional).



Esto quiere decir que trabajando con los mismos planes de área: estándares curriculares, objetivos de grado, contenidos e indicadores de logro, pero con diferentes metodologías de enseñanza – aprendizaje, cualquier estudiante pueda acceder al sistema educativo. De manera que el énfasis se hace en el proceso de la enseñanza y el aprendizaje desde todas sus dimensiones, desde la planeación hasta la evaluación.

La flexibilización curricular se da de esta manera, porque la Inclusión parte de que todos los seres humanos somos igualmente diferentes, todos con diversos intereses, estilos de aprendizaje, debilidades y potencialidades, etc. Es por esto que no es el niño el que debe encajar en lo que ha sido diseñado para la mayoría, o para los llamados “normales”. Sino que es el sistema educativo y el currículo el que debe acoger a todos los estudiantes en su diversidad y propiciarles el aprendizaje sin exclusión.

La flexibilización curricular constituye un reto para todas las instituciones educativas de educación básica, media y superior, le apuesta al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y la educación. Los proyectos educativos institucionales (PEI) deben entrar a contemplar la inclusión y con ella la flexibilización curricular, como parte fundamental de sus postulados educativos, contextualizándolos en una serie de principios, didácticas y metodologías que permitan una máxima participación de los estudiantes en el sistema educativo, generando un desempeño exitoso dentro de sus posibilidades. La flexibilización busca acercar al estudiante a la propuesta curricular de su grado de una manera dinámica y respetuosa de sus ritmos de aprendizaje.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y LA ENSEÑANZA

La evaluación debe ser considerada como un proceso que se articula con la acción educativa, de modo que pueda efectivamente servir de retroalimentación y ser utilizada para la toma de decisiones de acción futura. Una evaluación auténticamente continua es la única que ofrece la posibilidad de tener una mirada longitudinal del proceso de aprendizaje, permitiendo valorar, tanto la práctica docente como a los propios alumnos/as, los progresos y los factores que lo afectan en su proceso. La toma de decisiones relativas a la evaluación es un elemento de especial importancia para dar respuesta a la diversidad del alumnado, en tanto proporciona información y orienta el curso y la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje, pudiendo implicar decisiones que pueden afectar el qué, cómo y cuándo evaluar, es decir, al tipo de información que recoge, a la manera en que se recoge la información, y el momento en que se evalúa. Una buena evaluación debiera aportar información respecto a la situación inicial del grupo curso y de cada alumno/a en particular, así como del progreso alcanzado por éstos en su aprendizaje con

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 27 de 30	

relación a las metas educativas previamente establecidas, identificando los factores que favorecen o dificultan el aprendizaje. El referente de medición o de comparación debe ser el progreso logrado por el propio alumno con referencia a sus conocimientos y habilidades previas, así como a los objetivos de aprendizaje que se han determinado para él/ella.



LA ADAPTACIÓN Y LA DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR COMO MEDIDAS DE RESPUESTA A LA DIVERSIDAD.

La adaptación curricular constituye una vía de respuesta a la diversidad cuando la programación de aula, diseñada con el claro propósito de dar respuesta a las diferencias individuales, no es suficientemente efectiva para asegurar la participación y logros en el aprendizaje de aquellos estudiantes que por diversas causas experimentan mayores dificultades de aprendizaje o se encuentran en riesgo de ser excluidos o de fracaso escolar.

La adaptación curricular implica ajustar o modificar los Objetivos de Aprendizaje establecidos en el marco curricular, pudiendo adoptar diversas formas en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en los distintos subsectores de aprendizaje del grupo/curso de pertenencia. Estas adaptaciones se deben definir bajo el principio de no afectar aquellos aprendizajes que se consideran básicos e imprescindibles, dado su impacto para el desarrollo personal y social de los alumnos, y que pueden llegar a comprometer su proyecto de vida futuro y poner en riesgo su participación e inclusión social. En consecuencia, deben adoptarse como resultado un proceso de evaluación amplio y riguroso, de carácter interdisciplinario. La diversificación curricular constituye una medida de atención a la diversidad que tiene como elemento diferencial, frente a las propuestas de adaptación del currículo, la posibilidad de globalizar sectores de aprendizaje en un intento de ofrecer propuestas más ajustadas a las necesidades educativas de alumnos que de no ofrecérselos un itinerario distinto, corren serios riesgos de fracasar o desertar del sistema escolar. La diversificación curricular implica una reorganización de la estructura curricular que involucra adaptaciones en los subsectores, contenidos y distribución del tiempo de enseñanza. Por lo tanto, se traduce en una oferta e itinerario diferenciado para un sector del alumnado. Aún cuando supone adaptaciones al Qué, Cómo y Cuándo enseñar y evaluar, una característica muy importante es que esta estrategia no pierde de vista que el referente para la definición de los objetivos generales de aprendizaje que los estudiantes deben alcanzar, es el currículo nacional.

La diversificación curricular, entendida como una medida de carácter extraordinario, cumple con tres propósitos fundamentales:

- Asegurar la permanencia y progreso de los alumnos en el sistema escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA			
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES			
	Código:	Versión: 02	Página 28 de 30	

-Lograr las metas educativas establecidas para el estudiante al final del nivel educativo.

- Obtener la certificación de estudios que le permita transitar de un nivel educativo a otro: del nivel de educación básica a la media y de ésta a la educación superior o a la vida laboral o comunitaria.

CRITERIOS Y ORIENTACIONES DE ADAPTACIÓN CURRICULAR PARA LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Como se ha señalado anteriormente, una primera condición para que el sistema educativo garantice a todos los estudiantes, el acceso, permanencia y progreso en el currículo a lo largo de la trayectoria escolar, es que cuente con los mecanismos que permitan a los establecimientos incorporar los ajustes y adaptaciones curriculares que estimen pertinente para responder a las diversas realidades socioculturales e individuales de la población que atienden. Dado el carácter dinámico y flexible de este proceso, un segundo aspecto a considerar es que los establecimientos cuenten con orientaciones y modos de actuación que les ayuden a la toma de decisiones en las distintas fases del proceso, ya que no es posible definir a priori adaptaciones al currículo frente a situaciones, contextos y estudiantes en particular. Un tercer aspecto fundamental, es que el sistema cuente con un conjunto de indicadores de la calidad que permitan valorar las medidas de adaptación curricular adoptadas por los establecimientos, es decir, que permitan evaluar el proceso y los resultados de las adaptaciones curriculares, así como los criterios adoptados para la promoción y certificación de los estudios.

LOS PRINCIPIOS BÁSICOS QUE DEBEN ORIENTAR LAS DECISIONES DE ADAPTACIÓN CURRICULAR, Y QUE DEBEN ESTAR RECOGIDOS EN LA NORMATIVA, SE PUEDEN RESUMIR EN:

- a) El proceso de adaptación del currículo y sus procedimientos deben estar establecidos a nivel de la gestión institucional y reflejarse en el proyecto educativo del establecimiento.
- b) Las adaptaciones curriculares deben estar fundamentadas en los resultados de una evaluación amplia y rigurosa de los alumnos en interacción con el contexto educativo y socio familiar en los que éstos se desarrollan.
- c) Deben adoptarse ponderando su relevancia y pertinencia para el actual y futuro desempeño personal y social del alumno/a.

d) Deben utilizar como referente la programación común del aula de modo de asegurar la máxima participación de los estudiantes en su grupo/curso de pertenencia.

e) Deben definirse a través de un proceso de toma de decisiones interdisciplinario y colaborativo entre los distintos agentes implicados en la educación del estudiante.

f) Educación Inclusiva promueve en el aula, así como a las ayudas diferenciadas que el profesor les proporciona a sus estudiantes para apoyar sus procesos de aprendizaje. Supone, además, valorar la relación que se favorece entre los pares, entre otros aspectos, si existe un clima de apoyo y trabajo colaborativo. Las relaciones en el aula son críticas para el desarrollo emocional y la construcción del auto concepto y la identidad personal de los estudiantes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**Dado en Itagüí, a los 30 días de Noviembre de 2018
CONSEJO DIRECTIVO (FIRMAS)**

FRANCISCO DE LA BARRERA GUTIÉRREZ

Rector

MARIO TOBÓN ROMÁN
Representantes Docentes

DIANA SIRLEY HOYOS GARCÍA
Representante Docentes

Representante sector
productivo

Representante Padres

Representante Padres

ANA MARIA MORALES
Representante estudiantes

SANTIAGO GAVIRIA
MARTINEZ
Representante Egresados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

Código:

Versión: 02

Página 30 de 30

